



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4307

Esta ley se sancionó y promulgó el día 25 de julio de 1969.
Publicada en el Boletín Oficial N° 8.362, el día 7 de agosto de 1969.

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Ratifícase la Ordenanza Nro. 86/68 dictada por la Municipalidad de Embarcación con fecha 31 de octubre de 1968, cuyo texto se transcribe:

“ORDENANZA N° 86/68.- VISTO: La imprescindible necesidad de dotar de local adecuado donde la Escuela de Manualidades, -Filial Embarcación- pueda impartir sus enseñanzas, que actualmente se desarrollan con dificultad por lo inadecuado e incómodo del edificio donde actualmente funciona; y, CONSIDERANDO: Que esta comuna cuenta ya con el plano de subdivisión N° 00669, aprobado por la Dirección General de Inmuebles, de los terrenos ubicados en la manzana N° 30 de esta localidad resultando, en consecuencia, de justicia posibilitar la donación de una parcela a favor de dicha escuela para que con posterioridad dicha casa de estudios pueda concretar la construcción del edificio propio, que permita el mayor y mejor desenvolvimiento de las tareas educacionales; Por ello, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EMBARCACION, ORDENA: - Artículo 1°.- Dónase a la Escuela de Manualidades – filial Embarcación- el terreno de propiedad municipal, ubicado en la Manzana N° 30, Parcela 8ª, Sección B, Catastro N° 14.180, registrado en la Dirección General de Inmuebles al Folio 171, Asiento 1 del Libro 54 R. I. del departamento de San Martín, escritura 685/67, con frente a la calle H. Yrigoyen y con una superficie total de 2.766,95 m2.- Art. 2°.- Déjase establecido que la Escuela de Manualidades –filial Embarcación- no podrá destinar la propiedad a otro fin que no sea la construcción de su edificio propio, corriendo por su cuenta las gestiones de desalojo de los actuales ocupantes de dichos terrenos como así también todos los gastos de escrituración a su nombre de la propiedad donada.- 3°.- Solicítese al superior gobierno de la Provincia la aprobación de la presente Ordenanza. Art. 4°.- Hágase conocer a la institución mencionada y a la oficina patrimonial de esta comuna. –Art. 5°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Embarcación, 31 de octubre de 1968.-Fdo.: EMILIO VILA, Intendente Municipal. –Fdo.: EDUARDO GUILLERMO VALE, Secretario Municipal.”

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROVALETTI – Díaz Villalba